

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la línea aérea A 10/20 kV desde la subestación de Cardeña a la población Venta Azuel, en el término municipal de Cardeña (Córdoba) (Expte. AT-141/95). (PP. 3282/2001).*

Con fecha 28 de junio de 1996 se dictó Resolución por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Córdoba por la que se aprobaba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica de la «Línea Aérea a 10/20 kV desde la Subestación de Cardeña a la población de Venta de Azuel», en el término municipal de Cardeña. Con fecha 19 de julio de 2001 se dictó Resolución, por la misma Delegación Provincial por la que se declaraba en concreto la Utilidad Pública de dicha línea. Dicha declaración de Utilidad Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en el Ayuntamientos de Cardeña, en los días y horas que se indican en el Anexo núm. 1 de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cardeña y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado. En el expediente expropiatorio, la Empresa Eléctrica Martín Silva Pozo, S.L., asume la condición de Beneficiaria.

Córdoba, 21 de noviembre de 2001.- El Delegado, Andrés Luque García.

**ANEXO QUE SE CITA****RELACION DE AFECTADOS CON DESCRIPCION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

Don Juan Rodríguez Justos, Plaza de Andalucía, núm. 75, 14445, Cardeña.

Núm. de apoyos: 1. Metros de línea que causan servidumbre: 110. Superficie a ocupar por los apoyos: 4 m<sup>2</sup>. Día 9 de enero de 2002 a las 11 horas.

Doña Estrella Moreno Garrido, Rambla Justo Olivares, núm. 60, 4.º, 08901, Hospitalet de Llobregat.

Núm. de apoyos: 2. Metros de línea que causan servidumbre: 125. Superficie a ocupar por los apoyos: 8 m<sup>2</sup>. Día 9 de enero de 2002 a las 11,15 horas.

Don Antonio Vizueté Rodilla, Calle Conde Robledo, núm. 19, 14445, Cardeña.

Núm. de apoyos 3. Metros de línea que causan servidumbre: 280. Superficie a ocupar por los apoyos: 12 m<sup>2</sup>. Día 9 de enero de 2002 a las 11,30 horas.

Doña Catalina Herruzo Calero, Calle San Antonio, núm. 11, 14445, Cardeña.

Núm. de apoyos: 1. Metros de línea que causan servidumbre: 100. Superficie a ocupar por los apoyos: 4 m<sup>2</sup>. Día 9 de enero de 2002 a las 11,45 horas.

Don Bartolomé Madrid García, Calle San Antonio, núm. 31, 14445, Cardeña.

Núm. de apoyos: 9. Metros de línea que causan servidumbre: 1.150. Superficie a ocupar por los apoyos: 36 m<sup>2</sup>. Día 9 de enero de 2002 a las 12 horas.

Don Antonio Fernández Cabrera, Calle Iglesia, núm. 12, 14445, Cardeña.

Núm. de apoyos: 1. Metros de superficie que causan servidumbre: 120. Superficie a ocupar por los apoyos: 4 m<sup>2</sup>. Día 9 de enero de 2002 a las 12,15 horas.

SAT San Martín núm. 768, Calle Miguel Gallo, núm. 49, 14445, Cardeña.

Núm. de apoyos: 4. Metros de línea que causan servidumbre: 420. Superficie a ocupar por los apoyos: 16 m<sup>2</sup>. Día 9 de enero de 2002 a las 12,30 horas.

Doña Francisca Ortega Vacas, Calle Miguel Gallo, núm. 49, 14445, Cardeña.

Núm. de apoyos: 3. Metros de línea que causan servidumbre: 440. Superficie a ocupar por los apoyos: 12 m<sup>2</sup>. Día 9 de enero de 2002 a las 12,45 horas.

Distribución y Envasados de Alimentación Hnos. Martín, S.L. y Nogón, S.A., Avda de Polomares, s/n, 41920, San Juan de Aznalfarache.

Núm. de apoyos: 27. Metros de línea que causan servidumbre: 3.690. Superficie a ocupar por los apoyos: 108 m<sup>2</sup>. Día 9 de enero de 2002 a las 13 horas,

Doña Juana Redondo Carbonero, Calle Virgen del Romero, núm. 4, 14447, Venta Azuel, Cardeña.

Núm. de apoyos: 1. Metros de línea que causan servidumbre: 70. Superficie a ocupar por los apoyos: 4 m<sup>2</sup>. Día 10 de enero de 2002 a las 11 horas.

Doña Francisca Carbonero Romero, Calle Berlín, núm. 10, 8.º, 28938, Móstoles.

Núm. de apoyos: 1. Metros de línea que causan servidumbre: 70. Superficie a ocupar por los apoyos: 4 m<sup>2</sup>. Día 10 de enero de 2002 a las 11,15 horas.

Don Juan José Carbonero García, Calle Iglesia, núm. 23, 14445, Cardeña.

Metros de línea que cansan servidumbre: 50. Día 10 de enero de 2002 a las 11,30 horas.

Doña Leonor Carbonero García, Calle Azabache, núm. 5, 28025, Carabanchel Bajo, Madrid.

Metros de línea que causan servidumbre: 25. Día 10 de enero de 2002 a las 11,45 horas.

Doña Catalina Jabaldón Carbonero, Calle Iglesia, núm. 37, 14447, Venta Azuel, Cardeña.

Metros de línea que causan servidumbre: 25. Día 10 de enero de 2002 a las 12 horas.

Doña Isabel Carbonero Copado, Calle Iglesia, núm. 40, 14447, Venta Azuel, Cardeña.

Metros de línea que causan servidumbre 25.

Día 10 de enero de 2002 a las 12,15 horas.

Doña Leonor Carbonero Copado, Calle Iglesia, núm. 40, 14447, Venta Azuel, Cardeña.

Núm. de apoyos: 1. Metros de línea que causan servidumbre: 25. Superficie a ocupar por los apoyos: 4 m<sup>2</sup>. Día 10 de enero de 2002 a las 12,30 horas.

Don Manuel Gil Rísquez, Calle Iglesia, núm. 35, 14447, Venta Azuel, Cardeña.

Núm. de apoyos: 1. Metros de línea que causan servidumbre: 25. Superficie a ocupar por los apoyos: 4 m<sup>2</sup>. Día 10 de enero de 2002 a las 12,45 horas.

Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 28 de noviembre, del Sector Eléctrico:

- a) Para los apoyos, expropiación del pleno dominio.
- b) Para el vuelo de la línea constitución de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo, excediendo las distancias mínimas reglamentarias.
- c) Derecho de acceso o de paso a la finca, para realizar reparaciones, mantenimiento, etc.
- d) Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de información pública relativa a la declaración de utilidad pública, autorización de las instalaciones y declaración de impacto ambiental correspondientes al ramal posición S-03-Villanueva de Algaidas en la provincia de Málaga. (PP. 3521/2001).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el artículo 20 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre; los artículos 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el Proyecto de Instalaciones, la documentación ambiental y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Peticionario: Gas natural, S.D.G., S.A., con domicilio en Avda. de América, núm. 38 (28028, Madrid).

Objeto de la petición: Declaración de Utilidad Pública, Autorización de las Instalaciones y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de instalaciones denominado «Ramal posición S-03 Villanueva de Algaidas», que discurrirá por los términos municipales de Antequera, Molina y Villanueva de Algaidas.

Descripción de las instalaciones: La canalización tiene su inicio en la conexión con la línea de salida de la E.M. a instalar en la Posición S-03 y su final en la acometida en arqueta que se ubicará en la industria Olextra, y se compone de un ramal que discurre por los términos municipales de Molina, Antequera y Villanueva de Algaidas.

Instalaciones auxiliares: Válvulas de seccionamiento y acometida.

Tubería: De acero tipo API 5L, Gr. X42 y Gr.B, con diámetros de 6 pulgadas y 4 pulgadas, dotada de revestimiento

interno y externo y protección catódica. Presión de diseño: 59 bar, para un caudal de 11.000 m<sup>3</sup>/h.

Longitud: 23.054 metros.

Presupuesto: 398.500.464,00 ptas (2.395.036,02 euros).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Afección a fincas privadas.

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares se concreta en la siguiente forma:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de 2 metros, 1 a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalaciones de canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo